

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 393

PROCESO: V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA MEJÍA DUQUE

DEMANDADO: ALVARO ANTONIO MARULANDA RIVERA

RADICADO: 171743184001-2020-00132-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez informando que:

- El 03 de agosto la parte demandante solicitó se notificara por parte del Despacho al extremo demandante que se encuentra detenido en el Comando de Policía de Chinchiná, indicando que se intentó agotar la notificación vía correo electrónico.
- De otro lado, el 11 de agosto, la Secretaría de Movilidad de Manizales allegó comunicación indicando que no se inscribió la medida cautelar ordenada sobre el vehículo de placas cvz650 clase automóvil servicio particular, bajo el entendido de que el demandado no se corresponde como propietario del mismo. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná-Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede en el presente proceso **V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovido por **MARTHA CECILIA MEJÍA DUQUE** en contra de **ALVARO ANTONIO MARULANDA RIVERA** se dispone:

1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta del 11 de agosto emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales a los interesados, para los fines pertinentes y en el que se indica que no se registro dicha medida bajo el entendido de que el demandado no se corresponde como propietario del vehiculo automotor.

2. En atención a que la apoderada de la parte demandante manifiesta el impedimento de notificar al demandado en este proceso puesto que el mismo se encuentra privado de la libertad en el Comando de Policía de Chinchiná – Caldas, se dispone **AUTORIZAR** la notificación personal al señor **ALVARO ANTONIO MARULANDA RIVERA**, remitiendo al Comando de Policía municipal la demanda, anexos y auto admisorio con el fin de que dicha institución realice la gestión pertinente. Por Secretaría remítanse los documentos correspondientes al Comando al buzón electrónico decal.echinchina@policia.gov.co e indicándoles el procedimiento de notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ